



Creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) Ley 3/2013

Junio 2013

[Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia](#)
[Boletín de Energía y Sociedad n.92. Artículo sobre la Ley 3/2013](#)

- **Naturaleza y régimen jurídico**
- **Funciones**
- **Organización y funcionamiento**
- **Régimen de actuación y potestades**
- **Transparencia y responsabilidad**
- **Constitución de la CNMC**
- **Periodo transitorio**
- **Anexos**

Ley 3/2013

La Ley 3/2013 reorganiza determinados organismos supervisores y reguladores mediante la creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)



Quedan fuera de su ámbito de aplicación las autoridades supervisoras del sector financiero (Comisión Nacional del Mercado de Valores, Banco de España) y el Consejo de Seguridad Nuclear.

Naturaleza, régimen jurídico y objetivos de la CNMC

Objeto y objetivos

- Garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una **competencia efectiva** en todos los mercados y sectores productivos
- Incrementar la seguridad jurídica y la confianza institucional (limitando la proliferación de organismos con facultades de supervisión)
- Promover una visión integrada de todos los sectores de su ámbito
- Adaptarse a la transformación de los sectores administrados y dar respuesta institucional al progreso tecnológico

Naturaleza

- Organismo público
- Adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad
- Sometido al control parlamentario

Régimen jurídico

- Está dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, con independencia orgánica y funcional y con plena independencia del Gobierno, Administraciones Públicas y de cualquier interés empresarial y comercial

- **Naturaleza y régimen jurídico**
- **Funciones**
- **Organización y funcionamiento**
- **Régimen de actuación y potestades**
- **Transparencia y responsabilidad**
- **Constitución de la CNMC**
- **Periodo transitorio**
- **Anexos**

Funciones de la Ley 3/2013.

Características generales



La CNMC actúa como **órgano consultivo** sobre cuestiones relativas al mantenimiento de la competencia efectiva y buen funcionamiento de los mercados y sectores económicos

Funciones	Con <u>carácter general</u> en el conjunto de los mercados para la defensa y promoción de la competencia	Supervisión	Funciones de defensa de la competencia recogidas en la Ley 15/2007 y que antes realizaba la CNC. Se atribuyen íntegramente a la CNMC ⁽¹⁾	
		Arbitraje		
		Consultivas		
	Con <u>carácter singular</u> en determinados sectores y mercados regulados.	Comunicaciones electrónicas y la comunicación audiovisual		Tradicionalmente desarrolladas por los organismos reguladores sectoriales Abarcan funciones de: <ul style="list-style-type: none">• Supervisión• Control• Resolución de conflictos más amplias y flexibles que las del mero arbitraje
		Electricidad y gas natural		
		El sector postal		
		Tarifas aeroportuarias y determinados aspectos del sector ferroviario		

(1) CNC: Comisión Nacional de la Competencia

Funciones de la Ley 3/2013.

Reparto de funciones entre la CNMC y Ministerios



Reordenación de funciones entre:	Departamentos ministeriales	Asumen todas aquellas tareas de índole administrativa que venían ejerciendo los organismo reguladores, para cuyo desempeño no se requiere una especial independencia, o tareas de escasa utilidad para los objetivos de la CNMC
	CNMC	Funciones que verdaderamente sirven a su objeto fundamental
		Velar por el correcto funcionamiento del mercado
		Libre concurrencia

- En el sector eléctrico y del gas natural, la CNMC asume todas las funciones que la DA11^a de la Ley 34/1998 asignaba a la CNE en materia de energía (art. 7 y 12.1.b Ley 3/2013) ¹ a excepción de aquellas que se transfieren al MINETUR (Disposición Adicional octava y novena) ².
- Por otro lado, la Ley atribuye nuevas funciones a la CNMC ³

1- Para detalle ver anexo 1

2- Para detalle ver anexo 2

3- Para detalle ver anexo 3

Resumen de la asignación de funciones entre CNMC y MINETUR

- Establecer la metodología del cálculo de la parte de los peajes de transporte y distribución de electricidad y gas, acceso a infraestructuras transfronterizas, sistemas de equilibrio y cálculo de incentivos en usuarios de gas (1)
- Supervisar la gestión y asignación de capacidad de interconexión, tiempo de conexión y reparaciones en distribución, mecanismos para solventar la congestión de la capacidad de redes y la separación de actividades.
- Supervisar la adecuación de precios, el establecimiento de tarifas y la supervisión de los planes de inversión para los gestores de las redes.
- Asegurar el acceso de los clientes a sus consumos, la transparencia y competencia y la efectividad de la apertura del mercado
- Supervisar las inversiones destinadas a mantener la seguridad de suministro, identificando culpables de deficiencias en el mismo.

CNMC

MINETUR



- 1) El **establecimiento de los peajes sigue asignado al MINETUR** y para el sector eléctrico comprende, además de los costes de Transporte y Distribución, el resto de costes regulados como el de las renovables, anualidades del déficit, etc

NOTA: para ver el detalle de las funciones ver los anexos 1 y 2.

Resumen de la asignación de funciones entre CNMC y MINETUR

CNMC

MINETUR

- Supervisar las buenas relaciones entre los agentes involucrados desde la generación hasta el cliente final
- Publicar los precios finales del mercado e informar de los cálculos referentes al déficit eléctrico y a los operadores principales.
- Resolución de conflictos (gestión económica y técnica, acceso a redes)
- Elaboración de los modelos normalizados para los contratos de acceso a la red de gas y de la capacidad disponible.
- Emitir informes de expedientes de la autorización o exención de la actividad (instalaciones, comercio, acceso a instalaciones por terceros...)
- Inspeccionar y dictar las circulares del cumplimiento de normativas y requisitos de las actividades
- Organismo supervisor de subastas para la adquisición de gas natural
- Calcular el saldo de mermas de la red de transporte



Resumen de la asignación de funciones entre CNMC y MINETUR

CNMC

MINETUR

- Inspecciones e iniciación de expedientes sancionadores cuando sean de su competencia en hidrocarburos y electricidad
- Atender y tramitar reclamaciones en hidrocarburos y electricidad
- Realizar la liquidación de los costes de transporte y distribución en hidrocarburos y electricidad
- Emitir certificados de consumo y venta de biocarburantes y asumir competencias de la anterior CNE respecto a hidrocarburos líquidos
- Supervisar la actividad de la oficina de cambio de suministrador de hidrocarburos y electricidad
- Toma de participaciones en el sector energético (antigua Función 14 de la CNE). La CNMC debe conocer las operaciones de concentración



- **Naturaleza y régimen jurídico**
- **Funciones**
- **Organización y funcionamiento**
- **Régimen de actuación y potestades**
- **Transparencia y responsabilidad**
- **Constitución de la CNMC**
- **Periodo transitorio**
- **Anexos**

Organización de la CNMC

Las funciones regulatorias y de competencia de la CNMC se desarrollan en los siguientes niveles:



Organización de la CNMC

Incompatibilidades



Incompatibilidades de los miembros del Consejo

- Ejercerá su función con dedicación exclusiva
- Tendrá la consideración de altos cargos de la AGE
- No podrán asumir individualmente funciones ejecutivas o de dirección de áreas concretas de la CNMC
- Estarán sometidos al régimen de incompatibilidad de actividades
- Durante los **dos años** posteriores a su cese, el Presidente, el Vicepresidente y los consejeros **no podrán ejercer actividad profesional privada** alguna relacionada con los sectores regulados y la actividad de la CNMC
- Al cesar su cargo por renuncia, expiración del mandato o incapacidad permanente, tendrá derecho a **percibir** durante un plazo igual al que hubieran desempeñado su cargo, como límite máximo de dos años, una **compensación económica mensual igual a 1/12 del 80% del total de la retribución asignada a su cargo**

- **Naturaleza y régimen jurídico**
- **Funciones**
- **Organización y funcionamiento**
- **Régimen de actuación y potestades**
- **Transparencia y responsabilidad**
- **Constitución de la CNMC**
- **Periodo transitorio**
- **Anexos**

Régimen de actuación y potestades

Facultades de inspección y supervisión

El personal de la CNMC tendrá la condición de agente de la autoridad y podrá realizar cuantas inspecciones sean necesarias en las empresas

Potestad sancionadora

Para el ejercicio de esta potestad, se garantizará la debida separación funcional entre la fase instructora, que corresponde al personal de dirección correspondiente en virtud de la materia, y la resolutoria, que corresponderá al Consejo

Emisión de circulares

La CNMC podrá emitir circulares con carácter vinculante y circulares informativas

Disposiciones sobre contratación y personal

El personal que preste servicios en la CNMC será funcionario o laboral
Los contratos que celebre la CNMC se ajustarán a lo dispuesto sobre contratación del sector público, siendo su órgano de contratación el presidente de la misma

Régimen económico-financiero y patrimonial

La CNMC tendrá patrimonio propio e independiente del patrimonio de la Administración General del E

Las resoluciones adoptadas por el Consejo, tanto en Pleno como en salas, **ponen fin a la vía administrativa**, siendo impugnables **únicamente** ante la jurisdicción contencioso-administrativa

- **Naturaleza y régimen jurídico**
- **Funciones**
- **Organización y funcionamiento**
- **Régimen de actuación y potestades**
- **Transparencia y responsabilidad**
- **Constitución de la CNMC**
- **Periodo transitorio**
- **Anexos**

Transparencia y responsabilidad



La transparencia de la actuación de la Comisión es un elemento que refuerza su legitimidad y la confianza en la institución

Publicidad de las actuaciones

La CNMC hará pública todas las disposiciones, resoluciones, acuerdos e informes que se dicten una vez notificados a los interesados. En particular:

- Relación de acuerdos adoptados en las reuniones del Consejo
- Memoria anual de actividades
- Informes económicos sectoriales, en los que se analizará la situación competitiva del sector, la actuación del público y las perspectivas de su evolución
- Informes elaborados sobre la estructura competitiva de mercados o sectores productivos
- Las reuniones de los miembros de la Comisión con empresas del sector
- Plan de actuación de la Comisión para el año siguiente

Órgano de control interno

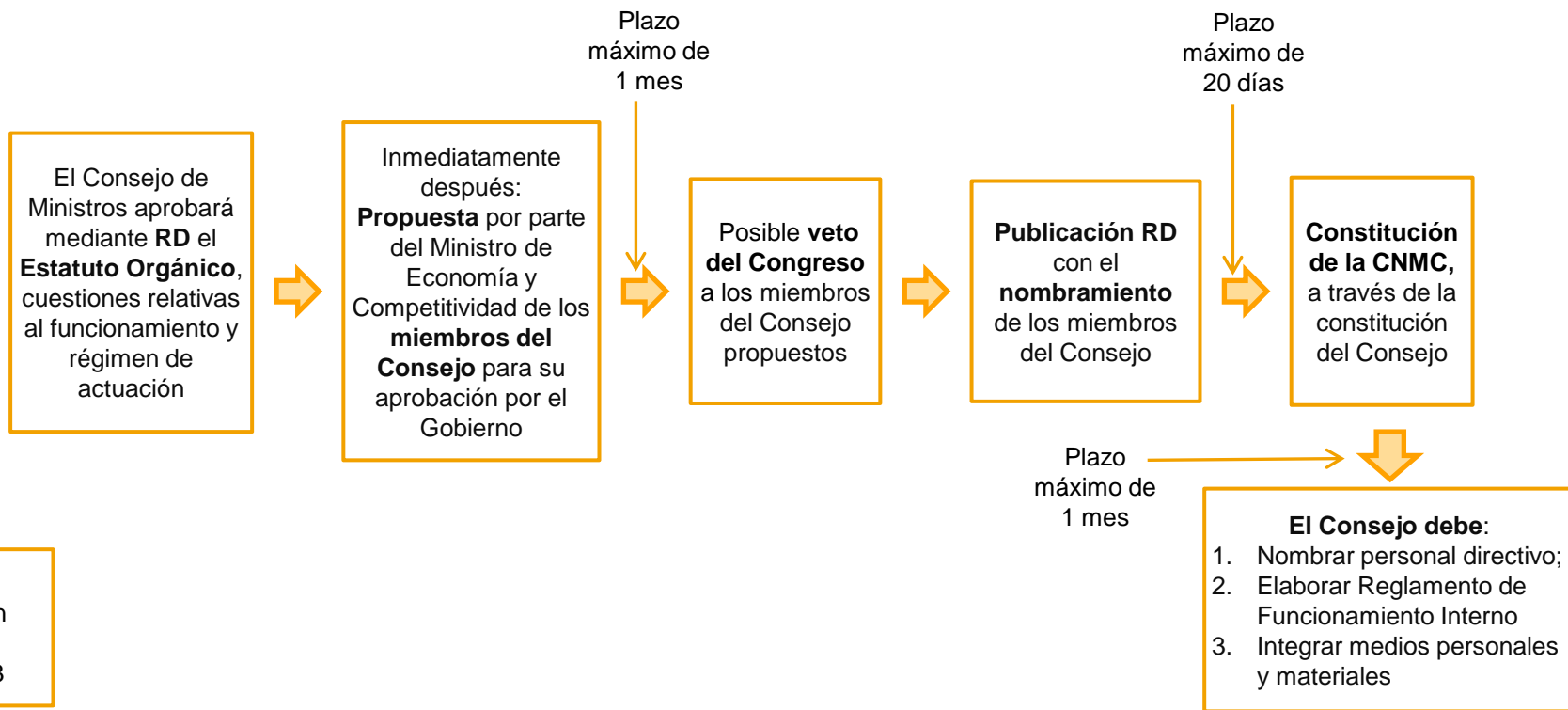
Cuya dependencia funcional y capacidad de informe se regirá por los principios de imparcialidad, objetividad y evitar conflictos de interés

Control parlamentario

El presidente de la CNMC deberá **comparecer, al menos una vez al año, en el Congreso de los Diputados** para exponer las líneas básicas de su actuación, planes y prioridades para el futuro

- **Naturaleza y régimen jurídico**
- **Funciones**
- **Organización y funcionamiento**
- **Régimen de actuación y potestades**
- **Transparencia y responsabilidad**
- **Constitución de la CNMC**
- **Periodo transitorio**
- **Anexos**

Constitución de la CNMC



Junio '13

Julio '13

Agosto '13

Septiembre '13

6 Octubre '13

La puesta en funcionamiento de la CNMC se iniciará en la fecha que al efecto se determine por **orden del Ministro de Economía y competitividad**, en todo caso, en el **plazo de 4 meses** desde la entrada en vigor de esta Ley.

Índice



- **Naturaleza y régimen jurídico**
 - **Funciones**
 - **Organización y funcionamiento**
 - **Régimen de actuación y potestades**
 - **Transparencia y responsabilidad**
 - **Constitución de la CNMC**
- **Periodo transitorio**
- **Anexos**

Periodo transitorio



Desde la constitución de la CNMC hasta su puesta en funcionamiento, los **organismos supervisores continuarán ejerciendo las funciones** que desempeñan actualmente.

Durante este periodo los miembros del Consejo permanecerán en su cargo en funciones y los organismos tendrán plena capacidad para desempeñar su actividad

Las funciones que se traspasan a los ministerios las desempeñará la CNMC hasta el momento en que los departamentos ministeriales dispongan de los medios necesarios para ejercerlas de forma efectiva

Índice



- **Naturaleza y régimen jurídico**
 - **Funciones**
 - **Organización y funcionamiento**
 - **Régimen de actuación y potestades**
 - **Transparencia y responsabilidad**
 - **Constitución de la CNMC**
 - **Periodo transitorio**
- **Anexos**

Anexo 1

Funciones de carácter general de la CNMC



- Funciones de carácter general y para preservar y promover la competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos

Funciones generales (Artículo 5)

- **Supervisar y controlar todos los mercados y sectores económicos**, y realizar las funciones de **arbitraje**
- Aplicar lo dispuesto en la **Ley de la Competencia** en materia de conductas que supongan impedir, restringir y falsear la competencia, y en materia de control de concentraciones económicas y ayudas públicas
- Aplicar en España los artículos 101 y 102 del TFUE (conductas restrictivas) y su Derecho derivado
- Adoptar medidas y decisiones para aplicar los mecanismos de **cooperación** y asignación de expedientes con la CE y otras comisiones nacionales de competencia
- Promover y realizar **estudios de investigación** en materia de competencia, así como informes generales sobre sectores económicos
- Actuar como **órgano consultivo** sobre cuestiones relativas al mantenimiento de la competencia efectiva y buen funcionamiento de los mercados y sectores económicos

Anexo 1

Funciones específicas en el sector energético de la CNMC (1/5)



- La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia **supervisará y controlará el correcto funcionamiento del sector eléctrico y del sector del gas natural**

Funciones particulares (Artículo 7)

- Establecer mediante **circulares** las siguientes metodologías:
 - Para el cálculo de los peajes de acceso a las redes de electricidad correspondientes a los costes de transporte y distribución
 - Relativa al acceso a las infraestructuras transfronterizas
 - Relativa a la prestación de servicios de equilibrio entre sistemas gestionados por distintos operadores del sistema eléctrico
 - Para el cálculo de los peajes y cánones de los servicios básicos de acceso a las instalaciones gasistas
 - Relativa a la prestación de servicios de balance, de forma que proporcionen incentivos adecuados para que los usuarios de la red equilibren sus entradas y salidas del sistema gasista
- **Supervisar la gestión y asignación de capacidad de interconexión**, el tiempo utilizado por los transportistas y las empresas de distribución en efectuar conexiones y reparaciones, así como mecanismos destinados a solventar la congestión de la capacidad en las redes

Anexo 1

Funciones específicas en el sector energético de la CNMC (2/5)



Funciones particulares (Artículo 7)

- **Supervisar y certificar la separación de actividades**, la adecuación de los precios y condiciones de suministro a los consumidores finales, las condiciones de acceso al almacenamiento de gas natural, las condiciones y tarifas de conexión aplicables a los nuevos productores de electricidad y los planes de inversión de los gestores de red de transporte
- Velar por el **cumplimiento de la normativa y procedimientos relacionados con los cambios de suministrador**, por el respeto a la libertad contractual respecto de los contratos de suministro interrumpible y a largo plazo y por el cumplimiento de las normas de seguridad y fiabilidad de las redes
- Velar por el cumplimiento, por los transportistas y distribuidores y, en su caso, por los propietarios de las redes y por los gestores de redes de transporte y distribución, de las obligaciones impuestas en la normativa aplicable, incluyendo las cuestiones transfronterizas
- Determinar los sujetos a cuya actuación sean imputables **deficiencias en el suministro** a los usuarios, proponiendo las medidas que hubiera que adoptar

Anexo 1

Funciones específicas en el sector energético de la CNMC (3/5)



Funciones particulares (Artículo 7)

- **Supervisar el grado y la efectividad de la apertura del mercado y de competencia**, tanto en el mercado **mayorista** como **minorista**, las inversiones en capacidad de generación que permitan garantizar la seguridad del suministro, la relación entre el Gestor de Red independiente y el propietario de las instalaciones, la cooperación técnica entre gestores de redes de transporte de electricidad y gas y las medidas adoptadas por los gestores de la red de distribución para garantizar la exclusión de conductas discriminatorias
- Contribuir a la combatividad de sistemas de información
- Determinar con carácter anual los operadores principales y dominantes
- Asesorar a la Comisión Interministerial del Fondo de Titulización del Déficit de Tarifa del Sistema Eléctrico
- Informar, emitir informes, comunicaciones, realizar cálculos referentes al déficit de las actividades reguladas para el MINETUR
- Publicar los precios finales del mercado eléctrico
- Actuar como **organismo supervisor de las subastas** para la adquisición de **gas natural**

Anexo 1

Funciones específicas en el sector energético de la CNMC (4/5)



Funciones particulares (Artículo 7)

- Gestionar el **sistema de garantía de origen** de la electricidad procedente de fuentes de EERR y cogeneración de alta eficiencia y el sistema de comparación de precios del suministro eléctrico y de gas natural
- Elaborar los modelos normalizados de solicitud formal de **acceso a las instalaciones del sistema gasista y de contratos de acceso** y para la publicación de la capacidad contratada y disponible, así como la metodología para su determinación
- Aprobar el contrato entre el propietario de las instalaciones y el Gestor de Red Independiente
- Tramitar expedientes de **exención de acceso de terceros a las instalaciones gasistas** y emitir el informe y propuesta en las autorizaciones para ejercer la **comercialización** de gas natural según la Ley 34/1998
- Inspeccionar el cumplimiento de los requisitos de los comercializadores de gas y electricidad, así como de los gestores de cargas y consumidores directos en mercado
- Calcular anualmente el saldo de **mermas** de la red de transporte

Anexo 1

Funciones específicas en el sector energético de la CNMC (5/5)



Funciones particulares (Artículo 7)

- Emitir informe en los expedientes de autorización, modificación o cierre de instalaciones, en el proceso de planificación energética
- Informar los expedientes de autorización, modificación, transmisión o cierre de instalaciones de la red básica de gas natural, así como en los procedimientos para su adjudicación
- Dictar las **circulares** de desarrollo y ejecución de las normas contenidas en los RD y órdenes del MINETUR que le habiliten para ello, y que se dicten en desarrollo de la normativa energética

Resolución de conflictos (Artículo 12.1 b))

- En los mercados de la electricidad y del gas, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia resolverá los siguientes conflictos:
 - Conflictos que le sean planteados respecto a los contratos relativos al acceso de terceros a las redes de transporte y, en su caso, distribución, en los términos que reglamentariamente se establezcan
 - Conflictos que le sean planteados en relación con la gestión económica y técnica del sistema y el transporte, incluyendo las conexiones entre instalaciones

Anexo 2

Funciones asumidas por el Ministerio (1/2)

**Funciones
asumidas por el
MINETUR**
(Sector eléctrico)
**Disposición
Adicional 8ª**
Apartado 1

- Inspecciones dentro de su ámbito de competencia
- Acordar la **iniciación de los expedientes sancionadores** y realizar la instrucción cuando sean de la competencia de la Administración General del Estado, e informar de aquellos expedientes sancionadores iniciados por las distintas Administraciones Públicas
- **Informar, atender y tramitar las reclamaciones planteadas por los consumidores** de energía eléctrica, y tener a disposición de los mismos toda la información necesaria relativa a sus derechos, a la legislación en vigor y a las vías de solución de conflictos de que disponen en caso de litigios
- Realizar la **liquidación de los costes del sistema** eléctrico
- Supervisar la actividad de la Oficina de Cambios de Suministrador

Anexo 2

Funciones asumidas por el Ministerio (2/2)

Funciones
asumidas por el
MINETUR
(Sector de
hidrocarburos)
Disposición
Adicional 8ª
Apartado 2

- Acordar la **iniciación de los expedientes sancionadores** y realizar la instrucción cuando sean de la competencia de la Administración General del Estado, e informar de aquellos expedientes sancionadores iniciados por las distintas Administraciones Públicas
- Inspeccionar dentro de su ámbito de competencia
- Realizar la **liquidación de los costes del sistema** gasista
- Informar, atender y tramitar las **reclamaciones planteadas por los consumidores** de gas natural y tener a disposición de los mismos toda la información necesaria relativa a sus derechos, a la legislación en vigor y a las vías de solución de conflictos de que disponen en caso de litigios
- Expedir los certificados y gestionar el mecanismo de certificación de consumo y venta de biocarburantes
- Supervisar la actividad de la Oficina de Cambios de Suministrador
- Asumir las competencias que la normativa vigente atribuye a la Comisión Nacional de la Energía (CNE) en materia de hidrocarburos líquidos

Anexo 2

Funciones asumidas por el Ministerio. Toma de participaciones en el sector energético (1/2)



- La antigua función 14 permite al organismo que tenga su potestad emitir dictámenes vinculantes sobre las operaciones empresariales que afectan a actividades reguladas

Toma de participaciones en el sector energético (Disposición Adicional 9ª)

Antigua función 14 de la CNE

- Con la Ley 3/2013, la antigua función 14 pasa a ser potestad del MINETUR, que tendrá que conocer de las siguientes operaciones:
 - Toma de participaciones en sociedades que desarrollen actividades que tengan consideración de reguladas, consistan en la operación del mercado de energía eléctrica o se trate de actividades en territorios insulares o extrapeninsulares, o se trate de la gestión técnica del sistema gasista o del sector hidrocarburos
 - Toma de participaciones en sociedades titulares de los activos precisos para desarrollar las actividades anteriormente nombradas, o bien de activos del sector energético que sean considerados estratégicos
 - Adquisición de activos estratégicos (centrales nucleares, de carbón, refinerías de petróleo, oleoductos y almacenamiento de productos petrolíferos)

Anexo 2

Funciones asumidas por el Ministerio. Toma de participaciones en el sector energético (2/2)



Toma de participaciones en el sector energético (Disposición Adicional 9ª)

Antigua función 14 de la CNE

- Se deberán comunicar a la Secretaría de Estado de Energía del MINETUR:
 - Las adquisiciones realizadas directamente o mediante sociedades que pertenezcan al mismo grupo empresarial
 - La adquisición de participaciones en un porcentaje de su capital social que conceda una influencia significativa en su gestión, en las sociedades que controlen
 - Cuando esta adquisición se realice por un Estado no miembro de la UE o del EEE, el MINETUR podrá establecer condiciones a la operación con el objetivo de eliminar riesgos de seguridad y calidad de suministro, así como el riesgo de una inversión o de un mantenimiento insuficientes en infraestructuras que no permitan asegurar los servicios exigibles de garantía de suministro
- Si el MINETUR considera que existe amenaza real y suficientemente grave para la garantía de suministro podrá establecer condiciones relativas al ejercicio de la actividad de las sociedades, así como obligaciones específicas al adquirente

Anexo 3

Nuevas funciones de la CNMC



Nuevas funciones de la CNMC en materia de energía

- Art. 7.16 Supervisar las inversiones en capacidad de generación que permita garantizar la seguridad del suministro
- Art. 7.23 gestionar el sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de renovables y de cogeneración de alta eficiencia
- Art. 7.25 en materia de protección al consumidor, gestionar el sistema de comparación de los precios de suministro así como la elaboración de informes que contengan la comparación y evolución de los precios en el mercado minorista
- Art 7.29 aprobar el contrato entre el propietario de las instalaciones y el Gestor de Red Independiente
- Art 7.30 tramitar expedientes de exención de acceso de terceros a las instalaciones gasistas
- art.7.32 inspeccionar el cumplimiento de los requisitos de los comercializadores de gas natural y de energía eléctrica, así como de los gestores de carga y consumidores directos en el mercado
- Art 7.33 Calcular anualmente el saldo de mermas de cada red de transporte



*Claves para entender
los mercados energéticos
y sus implicaciones en la Sociedad*

www.energiaysociedad.es